



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00103.2/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 13/06/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“solicito copia de las actas de los consejos escolares del CEIP Amador de los Rios desde el 15 de octubre 2020 hasta la actualidad”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital (Educación)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiendo datos de carácter personal.

Con respecto al contenido íntegro de las actas en las cuales se insertan deliberaciones y manifestaciones de opinión, y no sólo una estricta mención a los acuerdos adoptados, se considera por ello que no es posible entregar al solicitante, ilimitada e incondicionalmente, la copia íntegra de la documentación solicitada, toda vez que el interés en la protección de los datos personales que figuren en esas actas, se entiende superior al interés en la divulgación de la información solicitada. En este sentido, el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contempla expresamente apartados de protección de datos, ante los cuales se puede actuar facilitando un acceso previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas, con una correcta anonimización de los datos, lo que se ha llevado a cabo en la documentación anexa que se le aporta.



**Comunidad
de Madrid**

La información solicitada se encuentra en los siguientes Anexos anonimizados:

- ANEXO 1 ACTAS CURSO 2020_21 anonimizadas
- ANEXO 2 ACTAS CURSO 2021_22 anonimizadas
- ANEXO 3 ACTAS CURSO 2022_23 anonimizadas

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL
(firmado al margen)